

## **Aulas itinerantes en el circo: de la escuela de ladrillo y cemento a la escuela viajera sobre ruedas** (Circus travelling school (itinerant school): from the brick and concrete to the school on wheels)

**Francisco Torres Verdú**  
(Universidad de Murcia)

Páginas 63-74

ISSN: 1889-4208

e-ISSN: 1989-4643

Fecha recepción: 10/06/2016

Fecha aceptación: 30/09/2016

### **Resumen.**

*El presente artículo expone la respuesta educativa ofrecida a los alumnos y alumnas cuyas familias trabajan en empresas circenses, como medida de Atención a la Diversidad. Se muestra un breve recorrido, que va desde los inicios, en el año 1983, hasta la actualidad, acerca de la evolución legislativa y desarrollo de la propuesta educativa ofrecida a la población escolar de familias itinerantes, centrándose en las familias itinerantes de circo. Con este objetivo se hace referencia a las características y compromisos que ha de tener y cumplir tanto la empresa circense como el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD); además de mostrarse las peculiaridades de la caravana-aula y las aulas itinerantes de circo en la actualidad en España. El artículo finaliza mostrando las características de la educación a distancia a través la plataforma digital "Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia" (CIDEAD), utilizada por los pupilos de circo para así garantizar su escolarización allá donde vayan. Y por último, expone una conclusión.*

**Palabras clave:** Educación, Atención a la Diversidad, Aulas itinerantes, Circo.

### **Abstract.**

*The present article shows the educative response offered to those pupils belonging to families who work in circuses, as a measure to cater for diversity. It shows a brief analysis that goes from 1983 to nowadays paying attention to the legislative evolution and Educative proposal developed and offered to the itinerant School Community, paying special attention to the Circus families. By means of this objective it makes reference to the characteristics and requirements for both the circus enterprise and the Ministry of Culture, Sport and Education, apart from that, it establishes the characteristics of the school truck within the Spanish program. The article ends up showing the main characteristics of distance education through the Digital Platform: CIDEAD, used for circus students to guarantee their schooling no matter where they go. A conclusion will be offered to end up the article.*

**Key words:** Education, Diversity, Itinerant School, Circus.

Como citar este artículo:

Torres Verdú, F. (2016). Aulas itinerantes en el circo: de la escuela de ladrillo y cemento a la escuela viajera sobre ruedas. *Revista Nacional e Internacional de Educación Inclusiva*. Vol 9 (3) pp. 63-74.

## **1. Introducción**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), establece en su Título Preliminar la equidad como uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

La educación y la libertad de enseñanza son dos de los derechos fundamentales de nuestra sociedad, tal y como se recoge en la Constitución Española (artículo 27.1), en la que a su vez se cita que la enseñanza básica, es decir, la enseñanza comprendida entre los 6 a los 16 años, ha de ser obligatoria y gratuita (artículo 27.4) y que los poderes públicos han de garantizar el derecho de todos a la educación (27.5). Esto muestra que los niños y niñas que viven en los circos tienen el mismo derecho a recibir una enseñanza básica de calidad que cualquier otro niño/a. Para ello, el Estado, a través del Programa de Educación Compensatoria e Intercultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte español (MECD), ofrece atención a estos alumnos y alumnas, sin importar del contexto en el que vivan.

Partiendo de ello, cabe decir que para dar respuesta a la diversidad del alumnado existen medidas generales y medidas específicas de atención a la diversidad. Dentro de éstas últimas encontramos las Aulas Itinerantes del circo (Atención Educativa a la población escolar de familias temporeras e itinerantes), junto con otras como: el Servicio de Apoyo Educativo Domiciliario (SAED), las adaptaciones curriculares significativas, la flexibilización para los alumnos con altas capacidades intelectuales, las aulas hospitalarias, dirigidas al alumnado que como consecuencia de una enfermedad, durante un periodo de tiempo más o menos prolongado, ha de estar hospitalizado y no puede asistir a un centro educativo; y los programas específicos de carácter compensatorio y/o intercultural dirigidos al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que presente situaciones desfavorables, evitando desigualdades educativas derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos (temporeros agrarios), étnicos o de otra índole; entre otras muchas medidas más.

Por lo tanto, el objeto de estudio del presente artículo, las aulas itinerantes en circos, forman parte del “Programa de Educación Compensatoria e Intercultural” desarrollado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte español; programa que recoge cinco áreas de acción, siendo una de ella los “Programas dirigidos a población itinerante: temporeros, circos y feriantes”.

Pero, ¿qué se entiende por aula itinerante?

El aula itinerante consiste en el acompañamiento inclusivo mediado del alumno con necesidades educativas especiales durante su escolaridad, en plena colaboración con la escuela y la familia (Pardo, Luna, Bernardino, 2015, p. 2).

Según el Diccionario de la lengua española, obra de la Real Academia Española, la palabra itinerante hace referencia a “ambulante” o “que va de un

lugar a otro". Y si aula es "sala donde dan clases en los centros docentes"; entonces aula itinerante será sala ambulante donde se dan clases escolares.

## **2. Evolución y desarrollo de la normativa legal para la atención educativa en los circos.**

Comenio (1991) entiende la educación como algo universal, pero esta igualdad educativa no llegó a los circos hasta hace relativamente poco. Veamos el recorrido legislativo por el que ha pasado la enseñanza en los circos.

En nuestra sociedad existen cinco puntos fundamentales en materia de educación, que se recogen en el artículo 27 de la Constitución Española (1978), relacionados con la educación para todos sin exclusión alguna; objetivo que persigue la Educación Compensatoria. Éstos son:

1. "Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza".
2. "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".
3. "La enseñanza básica es obligatoria y gratuita".
4. "Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación".

Los niños que forman parte del circo y han de viajar constantemente de un lugar a otro para que sus familias, o incluso los propios niños en ocasiones, puedan trabajar en el mundo del espectáculo y el entretenimiento, es decir, en el circo; están escolarizados y reciben una atención educativa semejante a la de cualquier pupilo que acude a un centro educativo de ladrillo y cemento. Se habla de semejante y no idéntica porque la educación en el circo tiene sus pequeños rasgos distintivos y diferentes, algo que se irá viendo a lo largo del artículo.

Pero esta situación de igualdad de condiciones en materia de educación para los niños del circo en edad de escolarización no se dio hasta el año 1983, más concretamente el 27 de abril del mismo año, momento en el que el Ministerio de Educación y Ciencia promulgó el Real Decreto 1174/1983, con el que se reguló la Educación Compensatoria y en el que se definieron las bases de un "programa de atención educativa a la población itinerante de los circos" con el objetivo de reducir en todo lo posible la situación de desigualdad en la que se encontraban los colectivos en desigualdad por desplazamientos (temporeros agrarios, personas de circo, etc.).

Tres años después, en 1986, se firmó el primer convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación Española de Empresarios de Circos, con el que se puso en marcha el "Programa de Aulas Itinerantes", destinado a la escolarización de los hijos de los empleados de los circos. Según este convenio los circos podían solicitar un aula itinerante con una población infantil igual o superior a ocho alumnos en edad escolar obligatoria. En el mes de noviembre de ese mismo año se pusieron en marcha dos aulas itinerantes de circo con sus respectivos maestros.

Otro paso adelante se dio con la aprobación del Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de las desigualdades en educación. El nacimiento de este marco normativo supuso la implantación de acciones específicas para la regulación de las compensaciones educativas de los colectivos en cuestión. Ejemplo de ello fue

que en el RD en cuestión se hizo referencia a la necesidad de crear “Programas de compensación educativa mediante la constitución de unidades escolares itinerantes de apoyo, dirigidos al alumnado que, por razones del trabajo itinerante de su familia, no puede seguir un proceso normalizado de escolarización”. Este Real Decreto fue desarrollado en parte por la orden de 22 de julio de 1999; orden por la que se regularon las actuaciones de compensación educativa en centros docentes sostenidos con fondos públicos. Entrados en el S. XXI, se promulgó la Orden el 1 de febrero de 2001 de Delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en cuyo Título I “Delegación de competencias en materia de gestión presupuestaria”, apartado séptimo, punto tercero, sección A, se aprueba la “celebración de convenios de colaboración en materias de Educación Permanente de Adultos y de Aulas Itinerantes en Circos” (p. 2).

Todos estos avances educativos en materia de compensación de las desigualdades personales y sociales se recogieron en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE), en cuyo Título preliminar, Capítulo II “De los derechos y deberes de padres y alumnos”, artículo 2 *Alumnos*, se reconoce el derecho de los alumnos a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural. Además, la presente Ley, en la Sección 1ª del Capítulo VII del Título I “De la estructura del Sistema Educativo”, artículo 14, establece como uno de sus principios que “con el fin de asegurar el derecho individual a una educación de calidad, los poderes públicos desarrollarán las acciones necesarias y aportarán los recursos y los apoyos precisos que permitan compensar los efectos de situaciones de desventaja social para el logro de los objetivos de educación y de formación previstos para cada uno de los del sistema educativo”.

Tras la mencionada ley, y como último paso de todo el avance legislativo, encontramos la Resolución de 2004 de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a empresas circenses para la atención educativa a la población itinerante en edad de escolarización obligatoria. La finalidad de tales subvenciones o ayudas es la atención educativa de los niños que, por desplazarse con los circos, no pueden asistir con regularidad a un centro educativo ordinario. A partir de 2004, cada año se publica la resolución relacionada con estas subvenciones.

En la actualidad, la ordenación, coordinación y gestión del Programa de Aulas Itinerantes corresponde a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

### **3. Compromisos entre la empresa circense y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

En el apartado noveno. “Obligaciones de los beneficiarios”, de la Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan subvenciones a empresas circenses para la atención educativa a la población itinerante en edad de escolarización obligatoria para el curso escolar 2015-2016, p. 5; se dan a conocer los compromisos que asume el titular del circo para ser beneficiario de

la ayuda o subvención aportada por el MECD para el aula itinerante. Algunas de estas obligaciones a destacar son:

a) “Justificar la subvención, dentro del plazo y en la forma que establece el apartado duodécimo de esta resolución”.

b) “Someterse a las acciones que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrá realizar para el seguimiento y comprobación de las actuaciones que se subvencionan. Asimismo, facilitarán cualquier información que les sea requerida a través del referido Ministerio, la Intervención Delegada del Departamento o por el Tribunal de Cuentas”.

c) “Itinerar por varias comunidades autónomas del territorio del Estado español, a lo largo del curso académico. cve: BOE-A-2015-6482 Verificable en <http://www.boe.es> BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Núm. 139 Jueves 11 de junio de 2015 Sec. III. Pág. 49383”.

d) “Aportar una caravana, autotransportable o con vehículo tractor, equipada con el mobiliario y equipo escolar necesarios para albergar y poder impartir las clases al alumnado escolarizado en ella, que deberá cumplir, como mínimo, los requisitos establecidos en el Anexo V de esta Resolución”.

f) “En caso de que el circo aporte una caravana, autotransportable o con vehículo tractor, que cumpla conjuntamente las funciones de aula y alojamiento del maestro, deberá reunir, en su conjunto, las condiciones que se exigen por separado para las caravanas del aula y el alojamiento, establecidas en los puntos d) y e) de este apartado”.

h) “Durante el curso escolar, estas caravanas serán destinadas exclusivamente para los fines de vivienda del maestro y de aula, quedando prohibida su utilización para otros usos”.

l) “Fomentar la consideración hacia el maestro y el respeto que le es debido en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades”.

m) “Respetar la vida personal y el descanso del maestro fuera de la jornada laboral especialmente entre las 20:00 y las 8:00 horas”.

n) “Informar al maestro, con la mayor antelación posible, del itinerario que va a seguir el circo, con el fin de que pueda programar adecuadamente las actividades complementarias y extraescolares”.

p) “Destinar un máximo de 600 euros de la subvención recibida a los fines indicados en el apartado tercero.3 de esta Resolución”.

r) “Cumplir con todas aquellas acciones, instrucciones y orientaciones que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establezca en relación con el desarrollo del Programa de Aulas Itinerantes en los Circos”.

s) “Mantener matriculados, a lo largo del curso escolar, un mínimo de tres alumnos en la etapa de educación primaria”.

x) “Promover la participación y la implicación de las familias en el seguimiento de la educación y del aprendizaje de sus hijos, así como facilitar a sus hijos los recursos necesarios, a fin de hacer efectiva la corresponsabilidad entre el maestro y las familias en la educación de sus hijos”.

Una vez conocemos algunos de los compromisos y obligaciones de la empresa circense, pasamos a ver los del MECD.

En el apartado décimo. “Compromisos que asume el Ministerio de Educación Cultura y Deporte”, de la citada Resolución de 22 de mayo de 2015, p. 7, se muestran los compromisos y condiciones por parte del MECD para la realización del Programa de Aulas Itinerantes. Este Departamento, a través de

la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial y de la Dirección General de Formación Profesional se compromete a:

a) "Asignar un maestro al aula itinerante, durante el curso escolar 2014-2015 que tendrá su residencia en la caravana-vivienda que le facilita la empresa del circo".

b) "Realizar la aportación económica descrita en el apartado tercero de esta disposición".

c) "Establecer, para el curso escolar, instrucciones y normas de funcionamiento, el Plan de Actuación de las Aulas Itinerantes en cuanto a actividades pedagógicas, organizativas, de gestión de las aulas, de determinación del calendario escolar, de inspección y de control que considere convenientes".

d) "Realizar, a través del CIDEAD, la asistencia administrativa del alumnado escolarizado en las aulas y el seguimiento de su atención educativa".

e) "Promover, a través del CIDEAD, en colaboración con el maestro del aula, la participación y la implicación de los padres o tutores legales en la educación de sus hijos y en el seguimiento de los progresos de su aprendizaje, sobre lo que recibirán información periódicamente".

f) "Programar actividades de formación permanente en las que puedan participar los maestros que desempeñan su función docente en las aulas itinerantes".

g) "Realizar cuantas acciones de inspección y control considere oportunas para asegurar el correcto funcionamiento de las obligaciones asumidas por las empresas circenses que sean subvencionadas".

Según se muestra en la citada orden, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrá establecer cuantas acciones de inspección y control considere oportunas para asegurar el correcto cumplimiento, durante el curso escolar 2015-2016, de todas las obligaciones asumidas por las empresas circenses subvencionadas, respecto a las condiciones de seguridad, dotación, limpieza y conservación de las instalaciones en las caravanas dedicadas al aula itinerante y en las dedicadas a vivienda para los maestros, así como para verificar el proceso de escolarización.

#### **4. Características de la caravana-aula.**

Algo que impacta mucho a las personas es el colegio del circo, ya que cuando vamos al mismo nos hacemos a la idea de que vamos a ver payasos, animales extraños o poco frecuentes de la zona donde vivimos, etc.; pero lo que nunca pensamos es que en el circo hay un colegio. Se podría decir que es el mundo al revés, donde esperamos encontrarnos con cosas inusuales y donde algo tan cotidiano de ver en nuestro día a día como es un colegio es lo sorprendente.

Así es, los padres que pasan frente al circo y ven el colegio del mismo hacen comentarios a sus hijos como: "¡anda mira!, si el colegio tiene circo" o "¡mira hijo, los niños del circo también tienen colegio!"

La verdad es que ver el colegio del circo es algo nuevo y diferente para nuestros ojos, pero lo que verdaderamente impacta es la caravana-aula por dentro. Desde fuera nadie puede imaginar lo bien preparada que está la misma para ejercer en ella la enseñanza y lo similar que puede llegar a ser en ocasiones a cualquier aula de colegio ordinario; con su pizarra, armarios de

materiales didácticos y juegos, su mesa del profesor con su ordenador, pupitres iguales a los de toda aula ordinaria, etc.

Todo detalle está cuidado al máximo y hecho con total conciencia y relación para la mejor enseñanza-aprendizaje posible y más semejante a la de cualquier alumno.

Según el Instituto de Tecnologías Educativas del Ministerio de Educación (2009) las caravanas-aulas han de cumplir las siguientes condiciones:

- “Tendrá una superficie adecuada al número de alumnos que acudan a clase, que va en la siguiente relación: hasta 8 alumnos, 14 metros cuadrados; hasta 10 alumnos, 16 metros cuadrados; y hasta 12 alumnos 18 metros cuadrados”.
- “Los accesos al aula contarán con los medios de seguridad necesarios”.
- “El equipamiento contará con mesas y sillas individuales para el profesor y alumnos; iluminación natural y artificial suficiente para el correcto seguimiento de la clase; calefacción y aire acondicionado; instalación de agua para el aseo e higiene sanitaria; etc.”.
- “Recursos educativos suficientes, entre los que cabe destacar el televisor, equipos informáticos, etc.”.

## **5. Aulas itinerantes de circo en el curso académico 2015/2016**

El número de aulas itinerantes en los circos varía de un año para otro. Aunque suelen ser siempre las mismas, dependiendo del número de alumnos presentes en el circo para el curso escolar en cuestión se otorgará o no maestro por parte del MECD.

Por la Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio, se convocaron subvenciones dirigidas a empresas circenses para la atención educativa a la población itinerante en edad de escolarización obligatoria durante el curso 2015-2016.

La concesión de tales subvenciones se llevó a cabo por la Resolución de 10 de agosto de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se conceden subvenciones a empresas circenses para la atención educativa a la población itinerante en edad de escolarización obligatoria para el curso escolar 2015-2016.

La cuantía económica de los Presupuestos Generales del Estado de 2015 destinada a este programa de subvenciones para la atención educativa en los circos es de 39.000 euros.

Según el segundo punto de la citada Resolución de 10 de agosto de 2015, p.1, existen dos condiciones que los circos solicitantes de tales contribuciones deben cumplir:

- “Para poder hacer efectivo el pago de la subvención las empresas subvencionadas no deberán tener obligaciones por reintegro de subvención”.
- “Asimismo deberán estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y tener dada de alta una cuenta corriente en el Fichero de Terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o en sus Delegaciones Provinciales”.

Una vez se otorgan las aportaciones económicas a las empresas circenses, éstas han de justificar la inversión recibida ateniéndose a lo dispuesto en el apartado duodécimo de la resolución de convocatoria.

Los circos bonificados por el MEC para el curso académico 2015/2016 son:

- «Circo-Teatro Alaska, S.L.V.», de Pepino (Toledo), con NIF B45651536. 6.000,00 euros. 2 aulas.
- «Circo Alegría» (Eventos y Espectáculos Alegría, S.L.) de Barcelona, con NIF B65456121. 3.000,00 euros. 1 aula.
- «Circo Alex Zavatta» (Alessandro Ramírez Zavatta), de Mora La Nova (Tarragona), con NIF X2265213N. 3.000,00 euros. 1 aula.
- «Circo Coliseo, S.L.», de Mislata (Valencia), con NIF B97220297. 3.000,00 euros. 1 aula.
- «Circo Cuenta Juegos» (Nazaret Romera Álvarez), de Ourense, con NIF 74932525C. 3.000,00 euros. 1 aula.
- «Circo Holiday» (Circo Holiday,S.L.), de Alcanadre (La Rioja), con NIF B26510727. 3.000,00 euros. 1 aula.
- «Circo Ideal» (Mercedes Sacristán Antolín), de Alcanadre (La Rioja), con NIF 16603619B. 3.000,00 euros. 1 aula.
- «Circo Kaos» (Cirkus Kaos, S.L.), de Montserrat (Valencia), con NIF B98393473. 3.000,00 euros. 1 aula.
- «Circo Piraña Show» (Fabio Leandro Zavatta), de Mora La Nova (Tarragona), con NIF X02732420C. 3.000,00 euros. 1 aula.
- «Circo Quirós» (Circo Quiros, S.L.) de Murcia, con NIF B73867103. 3.000,00 euros. 1 aula.
- «Circo Roy» (David Cabo Cardinali), de Ourense, con NIF 24361973M. 3.000,00 euros. 1 aula.
- «Circo Wonderland» (Macaggi y Cortés Cirkus, S.L), de Ourense, con NIF B32215113. 3.000,00 euros. 1 aula.

Aunque el circo Kaos figura en la lista ha renunciado a la subvención.

Como se puede observar, son 12 los circos cuya solicitud para la subvención ha sido aprobada, siendo 11 circos los que han obtenido una aportación de 3.000 euros, el «Circo-Teatro Alaska, S.L.V.», beneficiario de 6.000 euros. La aportación del MEC es de 3.000 euros por aula itinerante.

Del dinero recibido, el circo deberá justificar que 1.200 euros se han destinado para la adquisición, el mantenimiento y la mejora de los recursos y materiales didácticos necesarios para el funcionamiento del aula itinerante.

Aunque son un número importante los circos a los que se les ha concedido la atención educativa para los niños en edad de escolarización para el curso escolar 2015/2016, existen otros cuyas solicitudes han sido rechazadas y cuyos niños quedan sin un amparo educativo que les proporcione la atención educativa que necesitan. Ello se debe entre otras cosas a que el MECED exige un mínimo de 5 alumnos en edad de escolarización relacionada con la Educación Primaria, es decir, niños entre 6 y 12 años de forma general, para que se les conceda un maestro/a que vaya día a día enseñando a los niños allá donde el circo vaya. Por lo tanto, si el circo cuenta con uno, dos, tres o cuatro niños pertenecientes a la etapa de Educación Primaria, no contarán con la actuación docente de un profesor. Ante esto me planteo, ¿no se debería bajar el mínimo de alumnos para que el aula itinerante del circo cuente con un docente?



La solución del MEC ante esta situación de ausencia de maestro/a es ofrecer a los alumnos atención educativa a través de la plataforma digital denominada Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD), de la que se hablará más tarde.

Gracias a mi experiencia docente el pasado curso 2014/2015 como profesor privado contratado por el Gran Circo Mundial para ejercer la enseñanza de las etapas educativas de Educación Primaria (EP) y Educación Secundaria Obligatoria (ESO), debido a la ausencia de maestro del MEC por la citada situación de no llegar a ese mínimo de 5 alumnos pertenecientes a la EP; puedo decir que la educación autónoma que propone el MEC a través del CIDEAD para un niño de tales edades es algo irracional y absurdo. ¿Qué niño/a de Educación Primaria está lo suficientemente capacitado para aprender por sí mismo, sin la ayuda presencial de nadie que le explique sus dudas en el momento que le surgen?, no me atrevería a decir que ninguno, pero sí que son pocos o muy pocos los que pueden, ya que además, la mayoría de los niños/as no pueden ser ayudados por sus padres en el aspecto educativo.

Además, surge otra pregunta de esta situación, ¿qué alumno que no tiene que acudir a la escuela ni tiene nadie que le guíe en su aprendizaje dedica las horas que emplea cualquier otro de un aula ordinaria o un aula itinerante a la educación? Otra vez me atrevo a decir bajo mi conocimiento directo del tema que son pocos.

Por lo tanto, viendo esto se puede afirmar que los objetivos de la Educación Compensatoria de “promover la igualdad de oportunidades en educación, prestando atención preferente a aquellos sectores desfavorecidos, mediante la articulación de medidas que hagan efectiva la compensación de las desigualdades de partida” y “facilitar la incorporación e integración social y educativa de todo el alumnado, contrarrestando los procesos de exclusión social y cultural, desarrollando actitudes de comunicación y de respeto mutuo entre todos los alumnos independientemente de su origen cultural, lingüístico y étnico”, no se cumplen y no son una realidad actual.

Con ello no se pretende hacer una crítica destructiva sino más bien constructiva, ya que apuesto por que todo alumno pueda acudir a un aula con su correspondiente maestro, sin necesidad de un mínimo de alumnos o cualquier otra condición.

## **6. EL CIDEAD (Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia)**

Los alumnos que acuden al aula itinerante de circo serán matriculados en el CIDEAD.

El CIDEAD es una plataforma virtual a nivel estatal diseñada para la matriculación, orientación y ayuda del alumnado español que cursa estudios a distancia. El alumnado que atiende son: residentes en el extranjero de nacionalidad española o que hayan cursado estudios reglados españoles, y residentes en España en circunstancias excepcionales que les impidan cursar estudios en un centro (presencial o a distancia) de su Comunidad Autónoma. Debido al cambio constante de un circo a otro, incluso durante el periodo lectivo, puede peligrar la escolarización de los niños en edad escolar. Ante esta situación y con el objetivo de garantizar el proceso de escolarización de estos

alumnos, sin necesidad de matricularse nuevamente en el circo donde vayan, se creó el CIDEAD.

Para este tipo de educación será imprescindible contar con: internet, ordenador, impresora y escáner.

Esta plataforma ofrece actividades, solucionarios y recursos de las distintas áreas de conocimiento que necesitan los alumnos para el aprendizaje autónomo. Para el acceso a ello, cada alumno contará con unas claves que les proporciona la Secretaría de Educación.

Además, los alumnos contarán con tutores y especialistas de las distintas materias con específica formación en educación a distancia y las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). En relación al tutor, los alumnos se comunicarán con el mismo, a través de tutorías telemáticas, si tienen cualquier tipo de problema, ya sea sobre la matriculación, problemas con las actividades, o con el lugar donde realizarán las pruebas finales, entre otras muchas cosas.

El problema está en que esta enseñanza no se adapta a las necesidades específicas de cada alumno si así fuese necesario, ya que mantiene el mismo currículo y forma de evaluación para todo el alumnado, sin que exista la opción de realizar adaptaciones curriculares.

Las áreas de conocimiento que deben cursar los alumnos son:

- Lengua Castellana y Literatura
- Matemáticas
- Ciencias de la Naturaleza
- Ciencias Sociales
- Lengua Extranjera: Inglés
- Educación Física
- Educación Artística (Música y Plástica)
- Religión Católica o Valores Sociales y Cívicos (a elegir una de las dos)

Los alumnos de Educación Primaria se comprarán los libros necesarios para cada una de las materias, al igual que cualquier alumno de cualquier centro ordinario. La diferencia está en que además de las actividades que llevan los libros y que los alumnos han de realizar para repasar los nuevos aprendizajes, los pupilos del aula itinerante han de realizar de forma individual y sin ayuda externa una serie actividades obligatorias de cada materia para cada trimestre que serán subidas a la plataforma virtual. Una vez cumplimentadas, estas actividades serán escaneadas y enviadas a través de esta plataforma al correo de cada profesor, y en casos excepcionales podrán enviarse por correo postal a nombre de la tutora del curso.

Aunque existen unas fechas límite para enviar las actividades de cada trimestre, no suelen poner problemas si el alumno las envía unos días después siempre y cuando esté justificada esta situación, ya que son conscientes de que dependen del internet para enviarlas y que en ocasiones éste no funciona bien o los niños están de viaje hacia otra ciudad con el circo y el montaje de la electricidad, apertura del colegio y demás lleva su tiempo. Una vez enviadas, al cabo de unos días, los profesores subirán al soporte virtual las actividades corregidas y en el apartado de calificaciones saldrá la nota obtenida y las observaciones que el profesor crea convenientes. Decir que aquellas actividades en las que se detecte plagio o copia o que no hayan sido enviadas serán calificadas con un "0".

Estas actividades tienen diferente relevancia para la nota final de evaluación en función de la materia. Asignaturas en las que no hay que realizar un examen final (Educación Física, Educación Artística (Música y Plástica), Religión Católica y Valores Sociales y Cívicos) se evaluarán con las actividades que se han entregado a lo largo del curso. Pero para las materias que son objeto de examen final en cada trimestre (Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza, Ciencias Sociales y Lengua Extranjera: Inglés) estas tareas trimestrales contarán para la mitad de la nota final en los cursos de 3º a 6º, ya que el otro 50% de la nota será del examen final; y con un 25% para los alumnos de 1º y 2º de Primaria, contando con un 25% también cada una de las actividades de cada trimestre, sumando un total de un 75% tales actividades. Es importante conocer que además de su función evaluadora, las actividades de envío periódico tienen otra función, la de control, es decir, por medio de tales tareas se comprobará si los alumnos estudian y siguen su enseñanza, o si por el contrario no se registra actividad académica por parte de los mismos. En el caso de que el alumno no envíe actividades o no acuda a realizar la prueba final y por lo tanto no muestre señal de estar trabajando los contenidos de su curso, el CIDEAD informará a la Inspección Educativa para que se ocupe del caso.

Como se acaba de comentar, hay asignaturas para las que hay que realizar un examen o prueba final, cuya fecha será puesta por la Secretaría de Estado de Educación, sin posibilidad de cambio de fecha ni de horario. En cuanto al lugar de realización de la prueba final, dependerá del curso al que pertenezca el alumno. Aunque para todos son obligatorias, los pupilos de 1º y 2º de Primaria llevarán a cabo estos exámenes en su domicilio, por lo que son de carácter no presencial. Sin embargo, para los alumnos de los demás cursos (3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria), las pruebas serán de carácter presencial.

Para la realización de las pruebas finales, los alumnos residentes en el extranjero deberán acudir a las Embajadas de España de allá donde se encuentren, donde el CIDEAD les enviará los exámenes pertinentes. Y para los alumnos residentes en España, las pruebas tendrán lugar en la sede del CIDEAD en Madrid o en centros escolares de distintas Comunidades Autónomas, dependiendo de donde vayan a estar presentes para las fechas de las mismas. Para ello, los alumnos o padres deberán ponerse en contacto con la tutora o tutor con el objetivo de hacerle saber dónde estarán para esas fechas y que así manden los exámenes o pruebas al centro de esa Comunidad Autónoma.

Si por alguna causa el alumno no ha sido convocado, sus padres deberán contactar con el tutor/a del CIDEAD para resolver la situación. Por lo tanto, la evaluación será continua y global a través de las actividades de envío periódico y exámenes presenciales para aquellas asignaturas que sea necesario.

Algo a destacar es que tal y como se establece en la LOMCE, los alumnos y alumnas del tercer y sexto curso de Educación Primaria realizarán una prueba de evaluación individualizada, además de los exámenes del CIDEAD.

Para conocer la calificación final, los alumnos o padres deberán entrar a la Sede Electrónica del MECD.

Por último, decir que aunque cosas específicas de la etapa como: momento de enviar las actividades, tipo de materias, etc.; los aspectos generales mostrados acerca del CIDEAD como: finalidad, tutorías, lugar para realizar las pruebas finales,..., son los mismos para los alumnos que cursen enseñanzas no obligatorias, es decir, la etapa de Educación Obligatoria Secundaria (ESO) y Bachillerato.

## **7. Conclusiones.**

Cada vez más y más fuerte se está luchando en nuestra sociedad por una educación inclusiva, es decir, una educación posible para todos sin exclusión de raza, discapacidad, o cualquier otra causa.

Anteriormente al nacimiento del aula itinerante, los chicos/as en edad de escolarización cuyos padres, o incluso ellos mismos en ocasiones, se dedicaban al espectáculo circense no podían acudir a la escuela con regularidad, ya que los continuos desplazamientos lo impedían. Ello cambió gracias al "Programa de Aulas Itinerantes" de Educación Compensatoria, lo que posibilitó y posibilita que los niños y niñas de circo en edad de escolarización puedan acudir a la escuela durante todo el curso escolar, sin problemas de desplazamientos ni de cualquier otra causa, ya que éste aula acompaña a los pupilos allá donde el circo y ellos van.

Ello ha sido un gran avance en materia de derechos a la educación para este alumnado, pero todavía queda mucho por hacer para lograr una respuesta educativa que se adapte a las necesidades específicas educativas del alumnado que acude a las aulas itinerantes de circo.

## **8. Bibliografía.**

- Comenio, J. A. (1991). *Pampedia: educación universal*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).
- Instituto de Tecnologías Educativas del Ministerio de Educación. (2009). *Aulas itinerantes de los circos*. Recuperado de [http://www.museodelnino.es/articulos/aulas\\_itinerantes\\_circos.pdf](http://www.museodelnino.es/articulos/aulas_itinerantes_circos.pdf)
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2015). *Sistema de estudios y plan de trabajo*. Recuperado de <http://www.cidead.es/novedades/doc/normasprimaria.pdf>
- Pardo, E., Luna, C., Bernardino, A. B. (2015). *La inclusión educativa mediada: el aula itinerante en la escuela inclusiva*. Trabajo presentado en las IX Jornadas Científicas Internacionales de Investigación sobre Discapacidad, Salamanca. Recuperado de <http://cdjornadas-inico.usal.es/docs/084.pdf>

---

### **Sobre el autor:**

Francisco Torres Verdú, Graduado en Educación Primaria por la Universidad de Murcia, con especialidad en Audición y Lenguaje. E-mail: [pacotover@hotmail.com](mailto:pacotover@hotmail.com)  
Jumilla (Murcia).